**RESOLUCIÓN N°. ${Sigobius}** de fecha ${fecha}

*“Por medio de la cual se Avoca Conocimiento, se declara la prescripción y se termina un proceso de cobro coactivo de la cartera Minjusticia”*

**EL ABOGADO EJECUTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA10-6979 de 2010 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 20 del Decreto 272 de 2015 reglamentario de la Ley 1743 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 20 del Decreto Reglamentario 272 del 17 de febrero de 2015, estableció que todos los procesos de Cobro Coactivo que estuvieran siendo adelantados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, con ocasión de multas impuestas por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes, deben ser trasladados al Consejo Superior de la Judicatura.

Que realizada la validación jurídica y financiera conforme al procedimiento adoptado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el ${FechaCreación} se recepcionó el expediente radicado con el número ${Numero} adelantado contra ${nombre Sancionado}, del cual se procede a avocar conocimiento para continuar con el trámite respectivo.

Que de la revisión documental del expediente se puede establecer que mediante providencia fechada ${FechaProvidenciaLarga} del ${nombre Despacho}, se impuso una sanción a ${nombre Sancionado}, por valor de ${Obligación en Letras} (${Obligación en números}), decisión que quedó ejecutoriada el ${FechaEjecutoria}, fecha a partir de la cual se hizo exigible la obligación.

Que el Consejo de Estado cuando resolvió el conflicto de competencias entre el MJD y la DEAJ, dispuso que la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo fuera transferida de manera completa, inmediata e incondicional al Consejo Superior de la Judicatura, sin consideración del estado en que se encuentren los procesos, y que por tanto la prescripción de la acción deberá ser declarada por la Entidad competente.

Que la Contaduría General de la Nación mediante Circular Externa No. 064 del 27 de julio de 2006, impartió instrucciones para que las entidades públicas depuren permanentemente sus cuentas con el fin de sanear la cartera pública.

Que a la fecha de la recepción del expediente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se advirtió que conforme a lo señalado en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario operó el fenómeno de la prescripción de la acción.

Que de conformidad con lo expuesto y en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado, es procedente Avocar conocimiento del proceso radicado con el número ${Numero} y consecuencialmente declarar la prescripción y ordenar la terminación del proceso.

Que en mérito de lo expuesto, el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Avocar conocimiento del proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

* **Nombre del sancionado:** ${xxxxxxxxxxx}
* **Identificación No:** ${tipo y número de documento}
* **No. Radicado de proceso:** ${Número}
* **Fecha Ejecutoria:** ${FechaEjecutoria}
* **Valor Multa Recepcionado al MJD:** ${saldo total obligación}

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar la prescripción de la acción de cobro coactivo y ordenar la terminación del proceso radicado con el número ${23dígitos del proceso}, adelantado contra ${nombre Sancionado} con fundamento en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Incluir todas las actuaciones del expediente en el software de gestión de cobro coactivo GCC y archivar el expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Informar a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

**ARTÍCULO SEXTO-** Notificar el presente acto administrativo a los interesados conforme a la normatividad que regula la materia de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

[SIGNATURE-R]

${Abogado}

${AbogadoEjecutor}

Elaboró: ${usuario}